



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2011-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE  
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día cuatro del propio mes y año, **recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del nueve siguiente**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **61567**, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil once.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en contra del auto de veinticuatro de octubre de este año, dictado por el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, por el que desechó la demanda de la controversia constitucional 108/2011.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, asimismo, se tiene por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con fundamento en los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2011-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2011

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para que dentro del **plazo de inco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, gréguese copia certificada de las constancias necesarias de la **controversia constitucional 108/2011**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 10 de la citada Ley Reglamentaria, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **encargado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

